

LEY N° 15974

Adjudicando a las Municipalidades de Chiclayo, Ferreñafe, Pimentel, Monsefú, Ciudad de Eten y Puerto Eten, las estaciones, y demas propiedades de la Empresa “Ferrocarril y Muelle de Eten”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Adjudícase a las Municipalidades de Chiclayo, Ferreñafe, Pimentel, Monsefú, Ciudad Eten y Puerto Eten, las estaciones, edificios, rieles, durmientes y demás propiedades e instalaciones de la Empresa denominada “Ferroca-

rril y Muelle de Eten", existentes en cada una de estas ciudades.

ARTICULO 2º—Autorízase a dichas Municipalidades a gestionar de la empresa, de inmediato, la devolución de las vías férreas, estaciones y demás inmuebles, dependencias pertenecientes a la Empresa del Ferrocarril y Muelle de Eten.

ARTICULO 3º—Adjudícase al Ministerio de Guerra la estación de Lambayeque, y sus dependencias, con excepción de aquellos terrenos que sean necesarios para la prolongación de la calle Grau, así como de los rieles y durmientes de la línea, desde los límites distritales de Chiclayo—Lambayeque, hasta los de Lambayeque—Ferreñafe, que serán adjudicados al Concejo Provincial de Lambayeque.

ARTICULO 4º—De la adjudicación señalada a la Municipalidad del Puerto de Eten quedan excluidos el Muelle y sus instalaciones, así como zona reservada de terrenos ribereños, con área total de 50,000 metros cuadrados, y cuyos límites serán señalados por la Dirección de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 5º—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Sixto L. Gutiérrez Chamorro.